Servicio de Impuestos Internos

XX DIRECCION REGIONAL CHILLÁN
UNIDAD SAN CARLOS

SAN CARLOS, 25 de Octubre del 2024.

RESOLUCIÓN EX. N° 2100251

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°2100251 presentada por la contribuyente Rut : de fecha 21/10/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

Periodo	Folio N°	Formulario	Fecha Emisión	Monto
05-2019	11137049	21	15-10-2024	12.278.539

2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85 % del interés penal 85 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO

Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
Fecha: 2024.10.25 13:15:18 -03'00'

Nombre/Firma/Timbre